



Autorización para la Intervención del Patrimonio Arqueológico

Las zonas definidas como de especial interés arqueológico, histórico o cultural son consideradas zonas de minería restringidas. Para desarrollar la actividad minera en estas zonas es necesario contar con la autorización del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). Asimismo las intervenciones en proyectos de construcción del sector minero son consideradas intervenciones sobre el patrimonio arqueológico nacional y requieren autorización del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

¿Cómo saber si un área particular del territorio colombiano, se encuentra en una zona con potencial arqueológico?

Según lo contemplado en el Decreto 833 de 2002 y el Decreto 763 de 2009, todo el territorio colombiano se considera zona potencial de riqueza arqueológica. Por lo tanto, la manera de hacer una evaluación del potencial arqueológico es mediante una prospección arqueológica la cual debe ser realizada por un arqueólogo autorizado por el ICANH antes de iniciar exploración. Así mismo el concesionario debe asegurarse que el área no esté declarada como zona arqueológica consultando el mapa arqueológico de Colombia en INCANH.

¿En qué casos es necesario solicitar una autorización de intervención arqueológica?

En los casos en que se realicen actividades que impliquen movimiento de tierras relacionadas con proyectos de construcción de redes de transporte de hidrocarburos, minería, embalses, infraestructura vial, así como en los demás proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental. Intervenciones que ocupen áreas mayores a una hectárea que requieran licencia de urbanización, parcelación o construcción.

También requieren autorización de intervención el desarrollo de acciones de búsqueda, prospección, investigación o similares de carácter arqueológico. Las acciones de movimiento o remoción de tierras con fines arqueológicos.

Cualquier acción con capacidad de afectar el contexto arqueológico existente en una zona de influencia arqueológica (acciones de conservación y/o restauración del patrimonio arqueológico)

En el sector minero las zonas definidas como de especial interés arqueológico, histórico o cultural son consideradas zonas de minería restringida (Ley 685 de 2011, Art. 35) y se podrán efectuarse trabajos y obras de exploración y de explotación de minas en estas zonas siempre y cuando se cuente con la autorización de la autoridad competente.





¿Cuándo debe solicitarse la autorización de intervención del patrimonio arqueológico de la Nación?

Previo al inicio de las obras o actividades, el interesado deberá poner en marcha un Programa de Arqueología Preventiva. Como condición para iniciar las obras, dicho Plan deberá ser aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia. Sin perjuicio de lo anterior, para cada una de las fases del Programa de Arqueología Preventiva que impliquen actividades de prospección o excavaciones arqueológicas, el interesado deberá solicitar ante el ICANH la respectiva autorización de intervención.

¿Qué es un Programa de Arqueología Preventiva?

El Programa de Arqueología Preventiva es la investigación científica dirigida a identificar y caracterizar los bienes y contextos arqueológicos existentes en el área de aquellos proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental o que, ocupando áreas mayores a una hectárea, requieren licencia de urbanización, parcelación o construcción. El propósito de este Programa es evaluar los niveles de afectación esperados sobre el patrimonio arqueológico por la construcción y operación de las obras, proyectos y actividades anteriormente mencionados, así como formular y aplicar las medidas de manejo a que haya lugar para el Plan de Manejo Arqueológico correspondiente.

¿Quién debe solicitar la autorización de intervención del patrimonio arqueológico de la Nación?

Profesionales independientes o en representación de una entidad pública o privada registrados por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia en materia arqueológica con experiencia, conocimientos o especialización en el campo de la arqueología, para la realización de eventos de exploraciones o excavaciones de carácter arqueológico. Que pretenda adelantar acciones en donde se intervenga o pueda intervenir el patrimonio arqueológico de la Nación debe solicitar la autorización para la exploración y/o excavación arqueológica, de acuerdo al procedimiento establecido en la página web, sección trámites.

Referencias Legales

Decreto 833, Artículo 2 del año 2002

Decreto 264, Artículo 9 del año 1963 Artículo: 9

Ley 163, Artículo 8 y 11 del año 1959 Artículo: 8 y 11

